

Año forestal 1943-44



Número

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Partido MORDOÑEDO

Término PASTORIZA

CLASIFICACION CATALOGACION

ASUNTO Expediente de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la finca del monte "LABRADA, COTOS y GRANDA" de 150 Has de cabida perteneciente al Ayuntamiento de Pastre / aprovechado completamente por la zona de la parroquia de Freixenteira.

A del Estado

Historial / documentos

- ① - 22-XII-43 - Oficio del hy d fisco al hy ffo dando cuenta de la conciliación de cuentas propuestos e inici expediente de inclusión en el Catálogo
E 431
- ② - 22-XII-43 - Oficio del hy ffo al Excmo fr tobacco de Ant solicitando anuncio de clasificación por su inclusión en el A.O de lo promuevo
S 577
- ③ - 22-XII-43 - Oficio del hy ffo al Alcalde de Pastores adjuntando copia del anuncio, dando audiencia a lo Excmo municipal propietarios solicitando el visto a y certificaciones correspondientes.
S 577
- ④ - 29-XII-43 - Vto de lo promuevo no 294 con el anuncio de clasificación
- ⑤ - 27-3-44 - Oficio al Alcalde de Pastores solicitando visto a certificaciones solicitadas en documento no 2 en el plazo de un mes
S 1284
- ⑥ - 28-4-44 - Oficio del Alcalde de Pastores adjuntando clasificación con el acuerdo adoptado.
E. 1036
- ⑦ - 27-5-44 - Oficio al Alcalde de Pastores reclamando el visto a y reclamaciones que due to han presentados
S.
- ⑧ - 3-5-44 - Documentación reclamando con lo incluí con que entrega el expediente del Agente
- ⑨ - 3-5-44 - Oficio a Abogado de Estado remitiendo documentos presentados para que informe
S. 1241



Habiendo reconocido el monte denominado " LABRADA COTOS Y GRANDA" del termino municipal de Pastoriza, he encontrado que reúne las características siguientes :

Esta situado en el termino municipal de Pastoriza y pertenece a la libre disposición del Ayuntamiento que es su legal propietario, al que fue entregado en cumplimiento del art. 108 de las instrucciones para adaptación del regimen de montes al Estatuto Municipal y su Reglamentos por el Distrito Forestal de Orense-Lugo, según acta de entrega de fecha 16 de noviembre de 1925. En la actualidad es aprovechado comunalmente por la parroquia de Fuenfiana

Su terreno es de constitucion giza xrotea con escasos afloramientos rocosos no existiendo en su interior arroyo alguno.

Carece de arbolado estando poblado solamente de tojo y brezo y predominando en sus laderas la exposicion solana. Su cabida total así como la publica y forestal se afirman en 150 Has.

Sus limites son : Norte Con monte de propiedad particular de la parrpquia de S San Cosme; Este Con propiedades particulares de la parroquia de Meira y carretera de Lugo a Ribadeo; Sur : Con propiedades particulares de la parroquia de Fuenfiana y Oeste : Con p propiedades particulres de la parroquia de Fuenfiana .

Como consecuencia de este primer reconocimiento somero el Ingeniero que suscribe estima que el monte res ñado reúne las

condiciones que prescribe la legislacion vigente para ser catalogado entre los de interes general de la provincia de Lugo, máxime teniendo en cuenta que por las condiciones de suelo y poca roca al descubierto, así como por la existencia del tejo en muy buenas condiciones de vegetacion se trata de un monte que resultaria perfectamente apto para la repoblacion forestal que se logria con relativa facilidad.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar se incoe el oportuno expediente de catalogacion

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo 22 de diciembre de 1943
EL INGENIERO DE SECCION



[Handwritten signature]

SR INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO

LUGO



CUERPO NACIONAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL

LUGO



Habiendo reconocido el monte denominado "LABRADA COTOS Y GRANDA" del termino municipal de Pastoriza, he encontrado que reúne las características siguientes :

Esta situado en el termino municipal de Pastoriza y pertenece a la libre disposición del Ayuntamiento que es su legal propietario, al que fue entregado en cumplimiento del art. 103 de las instrucciones para adaptación del regimen de montes al Estatuto Municipal y su Reglamentos por el Distrito Forestal de Orense-Lugo, según acta de entrega de fecha 16 de noviembre de 1925. En la actualidad es aprovechado comunalmente por la parroquia de Fuenfiana.

Su terreno es de constitucion giza ~~prosa~~ con escasos afloramientos rocosos no existiendo en su interior arroyo alguno.

Carece de arbolado estando poblado solamente de tojo y brezo y predominando en sus laderas la exposicion solana. Su cabida total asi como la publica y forestal se aferran en 150 Has.

Sus limites son : Norte Con monte de propiedad particular de la parroquia de S San Cesme; Este Con propiedades particulares de la parroquia de Meira y carretera de Lugo a Ribadeo; Sur : Con propiedades particulares de la parroquia de Fuenfiana y Oeste : Con p propiedades particulres de la parroquia de Fuenfiana .

Como consecuencia de este primer reconocimiento somero el Ingeniero que suscribe estima que el monte resñado reúne las

condiciones que prescribe la legislación vigente para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, máxime teniendo en cuenta que por las condiciones de suelo y poca reca al descubierto, así como por la existencia del tejo en muy buenas condiciones de vegetación se trata de un monte que resultaría perfectamente apto para la repoblación forestal que se logra con relativa facilidad.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar se inicie el oportuno expediente de catalogación

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lugo 22 de diciembre de 1943[†]

EL INGENIERO DE SECCION



Juan Luis Pardo

SR INGENIERO JEFE DE ESTE DISTRITO

L U G O



2

Excmo. Sr.

Ruego á V.E. se digne ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del adjunto anuncio de clasificación entre los de interés general de los montes "Labrada, Cotos, y Granda del término municipal de Pastoriza.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Lugo, 22 de Diciembre de 1943

EL INGENIERO JEFE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

L U G O



2

Excmo. Sr.

Ruego á V.E. se digne ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia del adjunto anuncio de clasificación entre los de interés general de los montes "Labrada, Cotos, y Granda del término municipal de Pastoriza.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Lugo, 22 de Diciembre de 1943

EL INGENIERO JEFE

ro

[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

L U G O

D I S T R I T O F O R E S T A L D E L U G O
C L A S I F I C A C I O N E S

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito el monte denominado " LABRADA COTOS Y GRANDA " del termino municipal de Pasteriza, resulta reunir las características siguientes: Esta situado en termino municipal de Pasteriza y pertenece a este Ayuntamiento que es su legal propietario siendo en la actualidad a-provechado comunamente por los vecinos de la parroquia de Fuenfiana. Su suelo esta constituido por pizarras con escasos afloramientos a la superficie y se encuentra poblado de tejo y brezo, predominando en sus laderas la exposicion solana. Su cabida total asi como la publica y forestal se aferan en 150 Hectareas. Sus limites son : Norte : Con monte de propiedad particular de la parroquia de San Cosme; Este Con montes particulares de la parroquia de Meira y carretera de Lugo a Ribadeo; Sur y Oeste Con propiedades particulares de la parroquia de Fuenfiana.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la R.O. de 21 de septiembre de 1896, la Ley de 24 de junio de 1908 y su Reglamento de 8 de octubre de 1909, asi como las instrucciones de 17 de octubre de 1925 para ser catalogados entre los de interes general de la provincia de Lugo, lo hace publico por el presente anuncio para que en plazo de 30 dias con arreglo a lo dispuesto en el articulo 24 de la R.O. de 11 de junio de 1908 puedan reclamar ante esta Jefatura acompañando la documentacion justificativa.

Lugo 22 de diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe .- Jose Elorrieta y Artaza.



3

Con esta fecha remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B.O. de la pro-

vincia el anuncio de clasificación cuya copia le adjunto.

En el plazo de 30 días que se fija en dicho anuncio, de acuerdo con el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1.908 y Artº 9 del R.D. de 17 de Octubre de 1.925 deberá emitir informe esa Corporación en el que se haga constar la conformidad o reparos a la referida clasificación, debiendo dar la debida publicidad al adjunto anuncio y remitiendo después a esta Jefatura certificación de dicho informe y de haberle dado la debida publicidad al referido anuncio.

He de significarle al mismo tiempo que la inclusión de un monte en el Catálogo no lleva en sí ninguna variación en cuanto a la propiedad del monte se refiere así como tampoco al aprovechamiento que seguirá siendo efectuado comunalmente por las parroquias que hoy lo realizan pero como dichas parroquias no están constituidas legalmente como entidades locales menores, en Catálogo deberá figurar la propiedad de dicho monte a favor de ese Ayuntamiento.

Dios, guarde á V. muchos años.
Lugo, 22 de Diciembre de 1.943
EL INGENIERO JEFE

Llane

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

PASTORIZA



3

Con esta fecha remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B.O. de la pro-

vincia el anuncio de clasificación cuya copia le adjunto.

En el plazo de 30 días que se fija en dicho anuncio, de acuerdo con el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1.908 y Artº 9 del R.D. de 17 de Octubre de 1.925 deberá emitir informe esa Corporación en el que se haga constar la conformidad o reparos a la referida clasificación, debiendo dar la debida publicidad al adjunto anuncio y remitiendo después a esta Jefatura certificación de dicho informe y de haberle dado la debida publicidad al referido anuncio.

He de significarle al mismo tiempo que la inclusión de un monte en el Catálogo no lleva en sí ninguna variación en cuanto a la propiedad del monte se refiere así como tampoco al aprovechamiento que seguirá siendo efectuado comunalmente por las parroquias que hoy lo realizan pero como dichas parroquias no están constituidas legalmente como entidades locales menores, en Catálogo deberá figurar la propiedad de dicho monte a favor de ese Ayuntamiento.

Dios, guarde á V. muchos años.
Lugo, 22 de Diciembre de 1.943
EL INGENIERO JEFE

Llane

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

PASTORIZA

D I S T R I T O F O R E S T A L D E L U G O
C L A S I F I C A C I O N E S

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito el monte denominado " LABRADA COTOS Y GRANDA " del termino municipal de Pasteriza, resulta reunir las características siguientes: Esta situado en termino municipal de Pasteriza y pertenece a este Ayuntamiento que es su legal propietario siendo en la actualidad aprovechado comunamente por los vecinos de la parroquia de Fuenfina. Su suelo esta constituido por pizarras con escasos afloramientos a la superficie y se encuentra poblado de tejo y brezo, predominando en sus laderas la exposicion solana. Su cabida total asi como la publica y forestal se aferan en 150 Hectareas. Sus limites son : Norte : Con monte de propiedad particular de la parroquia de San Cosme; Este Con montes particulares de la parroquia de Meira y carretera de Lugo a Ribadeo; Sur y Oeste Con propiedades particulares de la parroquia de Fuenfina.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la R.O. de 21 de septiembre de 1896, la Ley de 24 de junio de 1908 y su Reglamento de 8 de octubre de 1909, asi como las instrucciones de 17 de octubre de 1925 para ser catalogados entre los de interes general de la provincia de Lugo, lo hace publico por el presente anuncio para que en plazo de 30 dias con arreglo a lo dispuesto en el articulo 24 de la R.O. de 11 de junio de 1908 puedan reclamar ante esta Jefatura acompañando la documentacion justificativa.

Lugo 22 de diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe .- Jose Elorrieta y Artaza.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	(el trimestre. 13,00 pesetas. el semestre. 25,00 id. el año. 48,00 id.)
Número suelto corriente.	0,50 id.
Id. id. atrasado.	0,80 id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.	0,70 id.
Se admiten suscripciones en la Administración. La correspondencia a nombre del Administrador.	

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Trabajo

Calendario Oficial de Fiestas Laborales para 1944

De conformidad con las facultades conferidas a los Delegados de Trabajo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 25 de Enero de 1941, sobre Descanso Dominical, esta Delegación ha aprobado el siguiente calendario de fiestas, todas ellas equiparadas a domingo, que para los efectos laborales ha de regir en esta provincia durante el año 1944:

1.º de Enero. Circuncisión del Señor.—No recuperable.

6 de Enero. Epifanía del Señor.—Recuperable.

6 de Abril. Jueves Santo.—Recuperable.

7 de Abril. Viernes Santo.—No recuperable.

18 de Mayo. Ascensión del Señor.—No recuperable.

8 de Junio. Corpus-Christi.—No recuperable.

29 de Junio. San Pedro y San Pablo.—Recuperable.

18 de Julio. Fiesta de la Exaltación del Trabajo.—No recuperable.

25 de Julio. Santiago Apóstol.—No recuperable.

15 de Agosto. Asunción de Nuestra Señora.—No recuperable.

12 de Octubre. Fiesta de la Hispanidad.—Recuperable.

1.º de Noviembre. Todos los Santos.—Recuperable.

8 de Diciembre. Inmaculada Concepción.—Recuperable.

25 de Diciembre. Natividad del Señor.—No recuperable.

La fiesta de San José (19 de Marzo) coincide en domingo.

Se considerarán como fiestas con igual significado que todas las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de la misa y la abstención de trabajos manuales. En estas fiestas locales se abonará

íntegro el jornal, pero con recuperación de media jornada.

Tienen la consideración de meramente oficiales, en las que solo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, las siguientes:

1.º de Abril. Fiesta de la Victoria.

19 de Abril. Fiesta de la Unificación.

2 de Mayo. Fiesta de la Independencia.

20 de Noviembre. Aniversario de la muerte de José Antonio.

El día 1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo, coincide en domingo.

Los días festivos se abonarán a los trabajadores en la forma determinada para los domingos.

La recuperación de los días que tengan dicha consideración deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva.

Se autoriza el trabajo en los establecimientos del ramo de la alimentación, peluquerías y barberías durante cuatro horas de la mañana del domingo 2 de Enero y 24 de Diciembre, debiendo las empresas conceder a su dependencia el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos. En compensación de la apertura en domingo de los citados establecimientos, deberán éstos cerrar durante la tarde del martes día 4 de Enero y 26 de Diciembre.

Igualmente se autoriza el trabajo en los establecimientos del ramo de la alimentación en los mercados y la carga y descarga, durante la jornada de la mañana del día 6 de Abril.

Las peluquerías podrán abrir cuatro horas, terminando necesariamente la jornada a las trece treinta todos los días festivos, no domingos, con excepción de los días 1.º de Enero, 18 de Julio, 25 de Diciembre, en los que permanecerán cerradas, de acuerdo con la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo en 7 de Abril de 1943 (*Boletín Oficial* de la provincia de 17 del mismo mes).

Lugo 27 de Diciembre de 1943. El Delegado provincial de Trabajo, J. Perejón Pardo.

R. 2.940.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Clasificaciones

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Labrada Cotos y Granda», del término municipal de Pastoriza, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Pastoriza y pertenece a este Ayuntamiento que es su legal propietario, siendo en la actualidad aprovechado comunally por los vecinos de la parroquia de Fuenmiñana. Su suelo está constituido por pizarras con escasos afloramientos a la superficie y se encuentra poblado de tojo y brezo, predominando en sus laderas la exposición solana. Su cabida total así como la pública y forestal se aforan en 150 hectáreas. Sus límites son: Norte con monte de propiedad particular de la parroquia de San Cosme, Este con montes particulares de la parroquia de Meira y carretera de Lugo a Ribadeo, Sur y Oeste con propiedades particulares de la parroquia de Fuenmiñana.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado en los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 22 de Diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.922.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Abertal y Vilaseca», del término municipal de Riotorto, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Riotorto, siendo de pro-

piedad de este Ayuntamiento y en la actualidad es aprovechado comunally por los vecinos del barrio de Vilaseca (parroquia de Santa Marta). El terreno es de pizarra, con poca roca al descubierto y en sus partes bajas se encuentra arbolado, constituido por abedul, pino y castaño, que vienen a ocupar unas 20 hectáreas de la cabida total del monte, la cual se afora en 250 hectáreas, estando el resto de ellas poblado por tojo y brezo. Sus límites son: Norte con el pueblo de Santalla de Ledos y particulares, al Este con el monte de Vilaseca y propiedades particulares de la parroquia de Bretoña, al Sur con el pueblo de Vilaseca y propiedades particulares y al Oeste con el río denominado Brezo.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 22 de Diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.923.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Becerreá la relación de propietarios y colonos de las fincas que es preciso ocupar en dicho término municipal, con motivo de la variación del trazado de la carretera de Madrid a La Coruña (C. N. VI), entre los puntos kilométricos 469,792 y 470,392 para la supresión de curvas peligrosas; esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 de su Regla-

mento de 13 de Junio siguiente, y en virtud de las facultades concedidas por la Ley Ministerial de 20 de Mayo de 1932, ha resuelto publicar en el *Boletín Oficial* de esta

provincia la expresada relación rectificada a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Becerreá, dentro del plazo máximo de veinte

días contado desde el siguiente al de la publicación de esta Circular en dicho periódico oficial, lo que estimen conveniente acerca de la necesidad de la ocupación de di-

chas fincas, pero no en modo alguno acerca de la utilidad de las obras.

Lugo 20 de Diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

Relación que cita

Número de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		CLASE DE LA FINCA	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	VECINDAD	
		PUEBLO	AYUNTAMIENTO			PUEBLO	AYUNTAMIENTO
1	Carretera de Madrid a La Coruña.						
2	Doña Pura Grandas, hoy Pura García e hijos.	Castelo.	Becerreá.	Soto.	El propietario.	Castelo.	Becerreá.
3	Jesús Arias.	Lugo.	Lugo.	idem.	idem.	Lugo.	Lugo.
4	Camino que va a la feria.	Castelo.	Becerreá.				
5	Evaristo Vilares.	idem.	idem.	idem.	idem.		
6	Camino que conduce a los Montes.					Castelo.	Becerreá.
7	Saturnino Fernández.	idem.	idem.	Tres nogales.	idem.	idem.	idem.
8	Arroyo.						
9	Marcial Pereira Fontal.	idem.	idem.	Prado.	idem.	idem.	idem.
10	Marcial Pereira Fontal.	idem.	idem.	Soto.	idem.	idem.	idem.
11	José Rodríguez.	idem.	idem.	Dos castaños.	idem.	idem.	idem.
12	Pedro Vilares Crecente.	idem.	idem.	Un nogal.	idem.	idem.	idem.
13	Leopoldo Quintana.	idem.	idem.	Una casa.	idem.	idem.	idem.
14	Arroyo.						
15	Marcial Pereira Fontal.	idem.	idem.	Huerta.	idem.	idem.	idem.
16	José Romay.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
17	Camino del servicio del pueblo.						
18	Marcial Pereira.	idem.	idem.	idem.	Leopoldo Quintana.	idem.	idem.
19	Domingo Fernández Pereira.	idem.	idem.	idem.	Leopoldo Quintana.	idem.	idem.
20	Herederos de Manuel Deiros.	idem.	idem.	idem.	Leopoldo Quintana.	idem.	idem.
21	Carmen Pérez Gómez.	idem.	idem.	Casa y corral.	El propietario.	idem.	idem.
22	Arroyo y camino.						
23	Herederos de Benito Pereira Lombardía	idem.	idem.	Casa, era y corral.	idem.	idem.	idem.
24	Camino y arroyo del servicio del pueblo						
25	Manuel Pereira Losada.	idem.	idem.	Casa.	idem.	idem.	idem.
26	Marcial Pereira Fontal.	idem.	idem.	Labradío.	idem.	idem.	idem.
27	Carretera de Madrid a La Coruña.						
28	Marcial Pereira y herederos de Benito Pereira.	idem.	idem.	Huerta.	idem.	idem.	idem.
29	Herederos de José Rodríguez.	idem.	idem.	Prado.	idem.	idem.	idem.
30	José M ^a Vilares Fernández y herederos	Cadealla.	idem.	Soto.	idem.	idem.	idem.
31	José Rodríguez.	Castelo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
32	Herederos de Fermín Puente.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
33	Manuel Vilares Fernández.	idem.	idem.	Huerta.	idem.	idem.	idem.
34	Herederos de Casimiro Vilares Fernández.	Becerreá.	idem.	Casa y huerta.	idem.	idem.	idem.
35	Jesús Gómez López.	Castelo.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
36	Saturnino Fernández.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.
37	Manuel Vilares Vilela.	Becerreá.	idem.	Soto.	idem.	Becerreá.	idem.

Becerreá 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Senén Eulogio Rosón.

R. 2.915.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 22 de Diciembre de 1943 sobre fabricación de jabones medicinales.

Ilmo. Sr.: La fabricación y venta de jabones medicinales en tamaños superiores y formato distinto a los que habitualmente venían utilizándose para los mismos ha dado lugar a su empleo en usos completamente inadecuados y ajenos a sus fines terapéuticos.

Con el fin de evitar que estos jabones continúen vendiéndose para usos para los que no han sido autorizados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto duran las actuales circunstancias los fabricantes de jabones medicinales se atengan a las normas siguientes:

1.^a La venta de jabones medicinales que deberán hallarse incritos en la Inspección General de Farmacia se hará en formato de peso no superior a 100 gramos.

2.^a La venta de los mismos se hará exclusivamente en las oficinas de farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de Diciembre de 1943.
Pérez González.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Boletín Oficial del Estado del día 23.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Dando normas para la confirmación en propiedad de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de Octubre de 1942.

El artículo segundo de la Ley de 14 de Octubre de 1942 concedió derecho a que fueran confirmados en sus cargos, sin necesidad de concurso, aquellos Secretarios interinos que justificaran tres o más años de servicios consecutivos en la misma Secretaría, sin nota desfavorable.

Resueltos los expedientes de ingreso, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Esta Dirección General ha acordado:

1.^o Los Secretarios de tercera categoría, ingresados en el Cuerpo al amparo de la Ley de 14 de Octubre de 1942, que el día 27 del mismo mes y año (fecha de publicación de la Ley), sumaran más de tres años de servicios interinos consecutivos en la misma plaza y deseen ser confirmados en propiedad en sus cargos, deberán solicitarlo de esta Dirección General dentro de los primeros quince días hábiles del próximo mes de Enero.

2.^o Serán requisitos indispensables para obtener la confirmación: el desempeño consecutivo de la misma plaza durante tres años como mínimo; que la Secretaría sea la de tercera categoría (es decir, de Corporación con menos de 2.001 habitantes de derecho, según el censo de 1940); carecer de antecedentes penales; no tener nota desfavorable alguna en el desempeño del cargo, y, por último, que la Corporación no se oponga fundadamente al nombramiento.

Para los ingresados con arreglo al apartado a) del artículo 1.^o de la Ley (Caballeros mutilados, Oficiales provisionales, ex combatientes, etcétera), el tiempo de servicios necesarios se reduce a dieciocho meses consecutivos, conforme previene el

último párrafo del artículo 2.^o de la propia Ley.

3.^o A tales efectos, los solicitantes habrán de acompañar a la instancia:

a) Certificado resumen del total de los servicios prestados en la plaza, haciendo constar expresamente su continuidad, y que el solicitante carece de nota desfavorable en el ejercicio del cargo.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificación literal del acta de la sesión extraordinaria en que la Corporación acordara, a l efecto, emitir su informe favorable o adverso a la confirmación del solicitante.

Las certificaciones a) y c) serán expedidas por el Alcalde-Presidente de la Corporación respectiva.

4.^o Todas las peticiones de confirmación deberán presentarse dentro del plazo que se fija (los primeros quince días hábiles del próximo mes de Enero); las que se reciban fuera de plazo serán rechazadas de plano.

Madrid, 20 de Diciembre de 1943.
El Director general, Carlos Pinilla.

Boletín Oficial del Estado del día 24.

Imprenta de la Diputación provincial

5



Habiendo transcurrido ya mas de 30 dias desde la fecha en que por oficio nº 578 de 22 de Diciembre pasado interesé de V. certificación sobre el acuerdo de ese Ayuntamiento sobre la clasificación como de utilidad pública del monte "Ladrada, Cotos y Grande", publicado en el B.O. nº 294 de 29 Diciembre pasado, así como de haber dado la debida publicidad á dicho anuncio, he de manifestarle que de no recibirse en esta Jefatura en el plazo de un mes á partir de la fecha del presente oficio me verá precisado á dirigirme al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que con su autoridad recabe de V. el envío de dichas certificaciones.

Dios guarde á V. muchos años.
Lugo, 27 de Marzo de 1.944

EL INGENIERO JEFE

PA

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

PASTORIZA

5



Habiendo transcurrido ya mas de 30 dias desde la fecha en que por oficio nº 578 de 22 de Diciembre pasado interesé de V. certificación sobre el acuerdo de ese Ayuntamiento sobre la clasificación como de utilidad pública del monte "Ladrada, Cotos y Grande", publicado en el B.O. nº 294 de 29 Diciembre pasado, así como de haber dado la debida publicidad á dicho anuncio, he de manifestarle que de no recibirse en esta Jefatura en el plazo de un mes á partir de la fecha del presente oficio me verá precisado á dirigirme al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que con su autoridad recabe de V. el envío de dichas certificaciones.

Dios guarde á V. muchos años.
Lugo, 27 de Marzo de 1.944

EL INGENIERO JEFE

PA

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

PASTORIZA



ESTADO ESPAÑOL

AYUNTAMIENTO DE PASTORIZA

(LUGO)

6



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚM. 294

En contestacion a su atenta comunicacion numero 578 de fecha 22 de Diciembre ultimo, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. certificacion del acuerdo tomado por este Ayuntamiento, sobre los montes conocidos por Labrada, Uotos y Granda en la parroquia de Tuemiñana, para ser declarados de utilidad publica a favor de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pastoriza 26 de Abril de 1.944.

El Alcalde,



Mamuel Otero

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

LUGO



A.1.254.281 *



Don Miguel Con-de Costa, Secretario del Ayuntamiento de Pastoriza(Lugo).

C E R T I F I C O: Que en el libro de actas de sesiones de la Corporación de este término, y al folio ochenta y tres del mismo, entre otros, obra el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día trece del actual, que copiado literalmente dice lo siguiente:

" Por el Sr. Presidente se da cuenta de que, durante el plazo de exposición al público de un escrito recibido del Distrito Forestal de Lugo, de fecha 22 de Diciembre último, al que se acompaña reseña del reconocimiento efectuado por personal facultativo de dicho Distrito Forestal, sobre los montes denominados de Labrada, Cotos y Granda, en la parroquia de Fuenmiñana, en esta demarcación, declarándolos de utilidad pública y a favor de este Ayuntamiento, como único propietario y del que se hizo mención en la sesión próxima pasada, acordándose se le diese su publicidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1.908, a fin de que, durante dicho lapso de tiempo, los que se crean con derecho a los citados montes, hiciesen las reclamaciones y observaciones que estimen de justicia a su derecho, documentalmente justificadas, resulta que, se han personado en esta Casa-Consistorial, varios vecinos de la citada parroquia, exponiendo y aportando documentación que sería prolijo reseñar de ser los propietarios de los susodichos montes de Labrada, Cotos y Granada en la tantas veces mencionada parroquia de Fuenmiñana.- La Corporación teniendo a la vista la documentación anteriormente citada y examinándola detenidamente, viene a la conclusión de que, el propietario de los montes de Fuenmiñana, son los vecinos de la misma, ya que, en su mayoría los usufructuarios de dichas parcelas en los montes de Labrada, Cotos y Granda, tienen inscritas sus fincas en el Registro de la Propiedad, por lo que cree no ser factible declararlos de utilidad pública a favor de este Ayuntamiento y si de la propiedad de los llevadores; siendo cuanto puede informar esta Corporación sobre dicho particular y que de ello se libre la correspondiente certificación al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, a los efectos que estime oportunos."

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, libro la presente, en Pastoriza a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vto. Bno.
El Alcalde,



7

Recibido en esta Jefatura su oficio número 297 de 26 de abril pasado remitiendo certificación del acuerdo tomado sobre catalogación de montes de ese término municipal he de manifestarle que según la legislación vigente las reclamaciones acompañadas de la documentación justificativa han de ser presentadas ante esta Jefatura y las que lo sean en ese Ayuntamiento deben ser remitidas por Vd.a este Servicio que asesorado por la Abogacía del Estado es quien ha de juzgar sobre la validez de la documentación presentada y en cuanto al alcance legal no ya esa Alcaldía sino ni siquiera esta Jefatura puede asegurar nada pues la Abogacía del Estado es la única facultada oficialmente para fijar la validez legal de estas reclamaciones.

Por tanto en el plazo de 15 días deberá remitir a esta Jefatura todas las reclamaciones presentadas para ser debidamente examinadas en la forma que marca la Ley.

Dios guarde a V.muchos años
Lugo, 27 de Mayo de 1944
EL INGENIERO JEFE

ma

Pare

Sr. Alcalde del Ayuntamiento

PASTORIZA

7

Recibido en esta Jefatura su oficio número 297 de 26 de abril pasado remitiendo certificación del acuerdo tomado sobre catalogación de montes de ese término municipal he de manifestarle que según la legislación vigente las reclamaciones acompañadas de la documentación justificativa han de ser presentadas ante esta Jefatura y las que lo sean en ese Ayuntamiento deben ser remitidas por Vd.a este Servicio que asesorado por la Abogacía del Estado es quien ha de juzgar sobre la validez de la documentación presentada y en cuanto al alcance legal no ya esa Alcaldía sino ni siquiera esta Jefatura puede asegurar nada pues la Abogacía del Estado es la única facultada oficialmente para fijar la validez legal de estas reclamaciones.

Por tanto en el plazo de 15 días deberá remitir a esta Jefatura todas las reclamaciones presentadas para ser debidamente examinadas en la forma que marca la Ley.

Dios guarde a V.muchos años
Lugo, 27 de Mayo de 1944
EL INGENIERO JEFE

ma

Pare

Sr. Alcalde del Ayuntamiento

PASTORIZA





MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad
Forestal



En las propuestas de declaración de uti-
lidad pública e inclusión en el Catálogo,
de montes de esa provincia, que fomule --
esa Jefatura para lo sucesivo, se servirá
designar, en las características del monte,
la especie o especies botánicas por sus --
nombres científicos, además del vulgar en
la localidad,

Dios guarde a V.º. muchos años.

Madrid, 1 de Octubre de 1944.
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de LUGO.

9



Con motivo del expediente de in-
clusión en Catálogo del monte "Labra-
da Coto y Granda" del término munici-
pal de Pastoriza se ha recibido en es-
ta Jefatura la adjunta documentación
que le remito con la relación de los
diferentes documentos que lo integran
con el ruego de que informe a esta
Jefatura sobre validez legal de la
misma.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo 3 de Junio de 1944
EL INGENIERO JEFE

PA

[Firma]

Sr. Abogado del Estado Jefe de esta provincia

LUGO

9



Con motivo del expediente de inclusión en Catálogo del monte "Labrada Coto y Granda" del término municipal de Pastoriza se ha recibido en esta Jefatura la adjunta documentación que le remito con la relación de los diferentes documentos que lo integran con el ruego de que informe a esta Jefatura sobre validez legal de la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años
Lugo 3 de Junio de 1944

EL INGENIERO JEFE

[Signature]

Sr. Abogado del Estado Jefe de esta provincia

LUGO